



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/626
22 de septiembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 116 del programa provisional*

PLANIFICACION DE PROGRAMAS

Proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el
período 1984-1989

Calendario de consultas sobre el plan de mediano plazo
para el período que comienza en 1992

Preparación del próximo plan de mediano plazo

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado un informe y dos notas del Secretario General sobre el plan de mediano plazo, relacionados con los siguientes temas: proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el período 1984-1989 (A/43/6 y Corr.1); calendario de consultas sobre el plan de mediano plazo para el período que comienza en 1992 (A/43/329/Add.1) 1/; y preparación del próximo plan de mediano plazo (A/43/329).

Proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el período 1984-1989
(A/43/6 y Corr.1)

2. En el párrafo 2 de la introducción al proyecto de revisiones se indica que "el propósito de la presente revisión es prorrogar el actual plan de mediano plazo para abarcar el período 1990-1991, incorporar cualesquiera novedades o mandatos que hayan tenido lugar con posterioridad a la última revisión [A/41/6 y Add.1] y hacer los ajustes necesarios de forma que el plan pueda proporcionar un marco para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991". En el párrafo 1 de la introducción se incluye información sobre los antecedentes legislativos que fundamentan la prórroga hasta 1991 del plan actual.

* A/43/150.

3. En los párrafos 4 a 14 se proporciona un panorama general de las revisiones propuestas, que también se resumen, en forma de cuadro, en un anexo al documento. Las revisiones propuestas respecto de diversos capítulos del plan se incluyen en la descripción detallada que sigue al cuadro sinóptico. A este respecto, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que el panorama general y el cuadro sinóptico representaban innovaciones que tenían por objeto facilitar la comprensión del documento y de las revisiones propuestas.

4. La Comisión Consultiva recuerda que en el párrafo 3.2 del Reglamento y Reglamento Detallado para la planificación de los programas, los aspectos de programación, del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación (ST/SGB/PPBME Rules/1 (1987)) se indica, entre otras cosas, lo siguiente:

"El plan de mediano plazo traducirá en programas los mandatos legislativos. Sus objetivos y estrategias emanarán de los objetivos y orientaciones de política determinados por los órganos intergubernamentales. El plan reflejará las prioridades de los Estados Miembros tal como figuren en la legislación aprobada por los órganos intergubernamentales funcionales y regionales dentro de sus esferas de competencia y por la Asamblea General ..."

La Comisión Consultiva estima que, idealmente, el plan de mediano plazo debería servir de plan de trabajo de la Organización y debería formularse de manera tal que permitiera a los Estados Miembros examinar el plan de trabajo y las prioridades conexas correspondientes a los diferentes programas del plan, y proporcionar, con criterio realista, orientación sobre las actividades que podrían ejecutarse durante el período del plan y sobre la medida en que podrían realizarse.

5. Desde ese punto de vista, es difícil evaluar el efecto de todas las revisiones del actual plan de mediano plazo (A/43/6 y Corr.1) propuestas más recientemente. Por ejemplo, en respuesta a preguntas de la Comisión Consultiva, los representantes del Secretario General informaron de que no se debía considerar que la supresión de 19 subprogramas propuesta en el cuadro sinóptico del anexo al documento representase la eliminación de actividades programadas, porque éstas se incorporarían en su mayor parte a otros programas. Los representantes del Secretario General también informaron a la Comisión de que el objeto de las revisiones propuestas no era mostrar cambios en el nivel de las actividades, sino, primordialmente, y como se indicaba en el párrafo 2, "incorporar cualesquiera novedades o mandatos que hayan tenido lugar con posterioridad a la última revisión".

6. La Comisión Consultiva recuerda que, exclusión hecha de sus informes y de los del Comité del Programa y de la Coordinación, el actual plan de mediano plazo 2/ ha sido objeto, desde su publicación, de tres adiciones 3/ y tres revisiones 4/. A juicio de la Comisión, esta situación ha restado utilidad al documento del plan, crea gran confusión, y se debería evitar en el futuro. La Comisión opina que sólo se deberían publicar revisiones y adiciones cuando el plan tuviera que ser objeto de adiciones, reducciones, sustituciones o modificaciones (tal el caso, por ejemplo, del programa principal sobre asuntos marinos, que incorpora actividades derivadas de la resolución 37/66 de la Asamblea General, relativa a la aplicación de la resolución de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar) 5/. La Comisión está firmemente convencida de que una simple

/...

reorganización, fusión o supresión de unidades de organización que no afecte materialmente al programa de trabajo o a las prioridades conexas no debería dar lugar a la publicación de revisiones del plan. En consecuencia, recomienda que la Secretaría presente al Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) y a la Comisión Consultiva propuestas sobre la mejor manera de efectuar revisiones de futuros planes de mediano plazo. Esas propuestas se deberían considerar en relación con el examen y la aprobación del próximo plan de mediano plazo, que comenzará en 1992.

7. En vista de las observaciones formuladas en los párrafos 4 a 6 y teniendo presente que las revisiones propuestas - particularmente las relativas a los capítulos 26 a 31 (A/43/6 y Corr.1) - pueden resultar innecesarias como consecuencia del actual proceso de reforma y de acontecimientos conexos, la Comisión Consultiva ha optado por no examinarlas en detalle. En consecuencia, la Comisión recomienda que la Asamblea General tome nota de las revisiones de los capítulos 26 a 31 del actual plan de mediano plazo.

Calendario de consultas sobre el plan de mediano plazo para el período que comienza en 1992 (A/43/329/Add.1)

8. El Secretario General presentó inicialmente esta nota a la Comisión Consultiva en cumplimiento de las disposiciones legislativas de las resoluciones 41/213 y 42/215 de la Asamblea General, así como de las disposiciones del Reglamento para la planificación de los programas, cuyos aspectos fundamentales se resumen en el párrafo 2 de la nota. En vista de su importancia, la Comisión Consultiva solicitó que la nota se publicase como documento de la Asamblea General, y así se ha hecho.

9. El calendario de consultas propuesto se describe en el párrafo 12 y se detalla en los anexos I y II a la nota del Secretario General. A este respecto, la Comisión Consultiva toma nota de que, como se señala en el documento A/43/329/Add.1 las "propuestas se formulan sobre la base del proyecto de calendario de reuniones de los órganos sectoriales, funcionales y regionales existentes y de la estructura actual del plan de mediano plazo para el período 1984-1989" (párr. 3), que "el calendario de reuniones puede modificarse como resultado del examen por el Consejo Económico y Social de la estructura intergubernamental en las esferas económica y social y que aún no se ha adoptado una decisión sobre la estructura, el contenido y la presentación del próximo plan de mediano plazo" (párr. 9).

10. La Comisión Consultiva observa asimismo que, por los motivos indicados en los párrafos 4 a 11 de la nota, el calendario de consultas propuesto es bastante complejo. La Comisión estima, especialmente con respecto a la preparación de futuros planes de mediano plazo, que es indispensable que la Secretaría trate de simplificar todavía más el calendario de consultas. De lo contrario, si no se presta atención a esta cuestión, podría muy bien suceder que la Secretaría pasase la mayor parte de su tiempo preparando el plan y perdiese de vista otros aspectos fundamentales, como la vigilancia de su ejecución.

11. En el párrafo 12 del documento se prevé que durante el período comprendido entre enero y septiembre de 1989 los órganos sectoriales, funcionales y regionales examinarán los proyectos de capítulo del plan relacionados con sus respectivas

/...

esferas de competencia durante el ciclo normal de sus reuniones. Sin embargo, en el párrafo 9 del documento se señala que "sólo quedarían pendientes las esferas de programas relativas a las fuentes de energía nuevas y renovables (programa 11) y la prevención del delito y lucha contra la delincuencia (programa 21) porque los órganos competentes (el Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia) no se reunirán en 1989". Tras examinar, en el párrafo 10 del documento, la cuestión de los posibles métodos para resolver esos problemas, el Secretario General recomienda, en el inciso e) del párrafo 13, que se le autorice "a celebrar consultas por correspondencia con los miembros de los órganos sectoriales, funcionales y regionales cuyo calendario de reuniones no les permita examinar los proyectos de capítulo del plan".

12. La Comisión Consultiva duda de que la celebración de consultas por correspondencia propuesta resulte eficaz y recomienda que no se apruebe. En su lugar, recomienda que se estudien otros métodos, como la posibilidad de determinar las opiniones de los órganos correspondientes en la última reunión que celebren antes de que se programen las consultas. Esas opiniones se podrían actualizar posteriormente en el marco de las reuniones del Consejo Económico y Social.

13. Con respecto al examen, durante el período comprendido entre enero y septiembre de 1989, de los proyectos de capítulo correspondientes a programas principales para los cuales no existen órganos especializados de examen (a saber, los programas de los capítulos 26 a 31, relativos a los servicios comunes y a los servicios de conferencias), en el párrafo 9 del documento se indica que de esos programas "deben ocuparse directamente el CPC, la CCAAP o el Comité de Conferencias". La Comisión Consultiva está dispuesta a recibir esos proyectos de capítulo y a celebrar las consultas que sean necesarias al respecto, en la inteligencia de que no se debe considerar que tal procedimiento menoscabará el examen del proyecto de plan de mediano plazo que deberá realizar durante el período comprendido entre abril y junio de 1990.

14. La Comisión Consultiva pidió a los representantes del Secretario General que aclararan las propuestas contenidas en los párrafos 11 y 12 del documento, que tratan, entre otras cosas, de los procedimientos para la celebración de consultas previas con los organismos especializados durante el período comprendido entre enero y septiembre de 1989 y su relación con el examen propuesto, durante el mismo período, del proyecto de introducción y los capítulos del plan por los órganos sectoriales, funcionales y regionales. En particular, la Comisión trató de determinar si las dos actividades propuestas se realizarían simultáneamente o si primero se obtendrían las opiniones de los organismos especializados y luego se comunicarían los resultados a los órganos de examen.

15. En respuesta a su averiguación, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión Consultiva de que se preveía que las dependencias de la Secretaría de las Naciones Unidas distribuirían los proyectos de capítulo del plan (o parte de ellos) a los organismos especializados interesados tan pronto como estuvieran terminados. Ello normalmente ocurriría antes de las reuniones previstas de los órganos intergubernamentales o de expertos pertinentes. Se pediría a los organismos que comunicaran, lo antes posible, sus observaciones a las dependencias

/...

de la Secretaría interesadas. Ello permitiría realizar un examen y celebrar nuevas consultas con miras a presentar a los distintos órganos de examen las observaciones convenidas por las dependencias de la Secretaría y los organismos. Cuando no fuera posible celebrar nuevas consultas por falta de tiempo, las dependencias de la Secretaría presentarían a los órganos pertinentes las observaciones de los organismos y sus propios comentarios al respecto. Asimismo, si los organismos no podían remitir sus observaciones antes de las reuniones previstas de los órganos intergubernamentales o de expertos, las dependencias de la Secretaría interesadas presentarían, cuando correspondiera, las observaciones de los organismos y sus propios comentarios durante las reuniones programadas de tales órganos. En todo caso, se preveía que los organismos especializados que tuvieran observaciones que hacer participarían normalmente en las reuniones de los órganos pertinentes.

16. Sobre esta base, y conforme a su opinión de que la Secretaría de las Naciones Unidas debería simplificar todavía más el calendario de consultas, la Comisión Consultiva duda de la utilidad de la propuesta de que se celebre una segunda serie de consultas previas con los organismos especializados durante el período comprendido entre diciembre de 1989 y enero de 1990 (*ibid.*, párr. 12), y recomienda que se supriman. Las consultas, de ser necesarias, se podrían realizar en el contexto de las reuniones del Comité Administrativo de Coordinación (CAC).

17. A reserva de las observaciones que ha formulado en los párrafos 10, 12, 13, y 16 *supra*, la Comisión Consultiva no tiene ninguna objeción que hacer al propuesto calendario de consultas sobre el plan de mediano plazo para el período que comienza en 1992. Sin embargo, cabe señalar que la aprobación por la Asamblea General de las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en los párrafos 12 y 16 *supra* requeriría la modificación del calendario de consultas propuesto y de los procedimientos conexos que se proponen en los párrafos 12 y 13 de la nota del Secretario General (A/43/329/Add.1).

Preparación del próximo plan de mediano plazo (A/43/329)

18. La nota correspondiente del Secretario General (A/43/329) se ha presentado de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 3 de la sección II de la resolución 41/213 y en la sección II de la resolución 42/215 de la Asamblea General, y de conformidad con el Reglamento para la planificación de los programas. La nota consta de antecedentes introductorios y de un anexo en el que figura el primer proyecto de introducción al plan de mediano plazo que comenzará en 1992. En el párrafo 16 del anexo, el Secretario General señala lo siguiente:

"El enfoque del plan descansa en dos hipótesis. Una es que a comienzos del próximo decenio y, posiblemente, aun antes de esa fecha, la crisis financiera actual será cosa del pasado. La segunda es que los Estados Miembros, con sus acciones, habrán demostrado una renovada adhesión a la cooperación internacional por conducto de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, la eficacia y eficiencia de las Naciones Unidas deberán evaluarse y aumentarse en función de los propósitos básicos de la Organización."

/...

19. El proyecto de introducción al plan de mediano plazo que comenzará en 1992, (A/43/329, anexo) consta de un prólogo y tres secciones. La sección I, relativa a un marco para el próximo plan de mediano plazo, se divide en las subsecciones A, B y C (antecedentes, instrumentos y medios de acción, y estructura del plan de mediano plazo). Las secciones II y III tratan de los mandatos y programas, y de las observaciones sobre las prioridades, respectivamente.
20. Al respecto, en los antecedentes, el Secretario General "invita a los Estados Miembros a que estudien y apoyen las observaciones que ha hecho sobre las prioridades de las Naciones Unidas para el próximo decenio y que figuran en la sección III del anexo" (A/43/329, párr. 8). Al mismo tiempo, la Secretaría "se permite sugerir a los Estados Miembros que apoyen la estructura del plan expuesto en la sección I C del proyecto de introducción" (*ibid.*, párr. 9).
21. En respuesta a preguntas formuladas por la Comisión Consultiva, los representantes del Secretario General señalaron que en la sección III (párrs. 95 a 111) del anexo figuraban observaciones y no propuestas del Secretario General sobre las prioridades. De ahí que el Secretario General invitase a los Estados Miembros a apoyar sus observaciones sobre las prioridades. Ese apoyo facilitaría la ulterior preparación del plan de mediano plazo propuesto y la determinación de las prioridades por la Secretaría. No obstante, se previó que, si los Estados Miembros no apoyaban las observaciones del Secretario General sobre las prioridades, la Secretaría procuraría transmitir a los administradores de programas las opiniones más importantes de los Estados Miembros sobre el particular, según figuraran en las actas de los debates celebrados en la Quinta Comisión y en la Asamblea General.
22. En los párrafos 33 y 34 del anexo, el Secretario General propone que se modifique la estructura del plan de mediano plazo. Según el Secretario General, "en lugar de los 31 programas principales del actual plan de mediano plazo, en el nuevo plan habría cuatro" (*ibid.*, anexo, párr. 33). "Los cuatro programas principales abarcarían aproximadamente 40 programas, en los que se reagruparían los 148 programas actuales" (*ibid.*, párr. 34). El Secretario General añade que "esta estructura simplificada, con menos elementos, no entraña en modo alguno una reducción general de las funciones de la Organización. Por el contrario, al definirse los objetivos con mayor claridad y orientarse sus actividades con mayor precisión, sus funciones se verán realizadas y su rendimiento será más alto" (*ibid.*, párr. 35). Al respecto, la Comisión Consultiva considera que en el documento debería haberse proporcionado información que justificara las reagrupaciones propuestas en relación con los programas y que respaldara la afirmación citada *supra*, pues ello habría permitido evaluar más fácilmente si los cambios propuestos eran de fondo o meramente formales. Asimismo, debería haberse proporcionado información acerca de las pautas seguidas por el Secretario General al preparar sus observaciones sobre las prioridades (*ibid.*, párrs. 95 a 111), así como una evaluación de los productos de los programas pertinentes en comparación con los objetivos del plan durante el período anterior. La Comisión confía en que se rectifiquen esas omisiones cuando se prepare el plan de mediano plazo propuesto para el período que comenzará en 1992.

/...

23. En lo que respecta a los párrafos 33 y 37 a 94 del anexo, la Comisión Consultiva señala los resultados de la reagrupación propuesta de los 31 programas principales del actual plan de mediano plazo en cuatro programas principales. No obstante, en cuanto a la propuesta de reagrupar los 148 programas actuales en aproximadamente 40 programas, los representantes del Secretario General informaron a la Comisión de que la referencia a "aproximadamente 40 programas" era prematura, pues todavía se estaba estudiando la cuestión y, por lo tanto, no se disponía de información más precisa sobre el particular. La Comisión estima que es preciso alentar los esfuerzos por simplificar el plan de mediano plazo. Al mismo tiempo, advierte que simplificar no significa reducir las actividades.

24. En relación con la forma y la presentación del proyecto de introducción al plan, la Comisión Consultiva recomienda que en los planes futuros se combine de modo adecuado la información suministrada en las secciones II (mandatos y programas) y III (observaciones sobre las prioridades) del proyecto de introducción. Ello reduciría las posibilidades de hacer afirmaciones contradictorias involuntariamente, y eliminaría la necesidad de remitir al lector de una sección a otra.

25. En términos más generales, y en el contexto de su examen del proyecto de introducción del Secretario General al plan de mediano plazo, la Comisión Consultiva hace hincapié en la necesidad de que se aclare el alcance que se proyecta dar al plan. A juicio de la Comisión, si el plan ha de abarcar todos los programas y actividades financiados con cargo al presupuesto ordinario, así como todas las demás actividades financiadas con cargo a recursos extrapresupuestarios, habría que tener presente las siguientes consideraciones. La Comisión observa que existen dos tipos de fondos extrapresupuestarios: los custodiados y administrados en su totalidad por el Secretario General, como los fondos fiduciarios y las cuentas especiales, y los administrados directamente por entidades semiautónomas como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat). En el caso de las entidades semiautónomas cuyos programas y prioridades son aprobados por sus respectivos órganos rectores, se plantean interrogantes acerca de la medida en que los programas y las prioridades así aprobados concuerdan con los que figuran en el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas.

26. Asimismo, es preciso abordar la cuestión de la duración del próximo plan de mediano plazo, que comenzará en 1992. Al respecto, la Comisión Consultiva confía en que se tendrá debidamente en cuenta la utilidad de mantener la armonización, lograda a través de los años, de los ciclos de planificación y presupuestación de las Naciones Unidas y los organismos especializados.

Notas

1/ Distribuido anteriormente como documento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/CN.1/R.108) y del Comité del Programa y de la Coordinación (E/AC.51/1988/6).

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6 y Corr.1).

3/ Ibid., Suplemento No. 6A (A/37/6/Add.1), Suplemento No. 6B (A/37/6/Add.2), y Suplemento No. 6C (A/37/6/Add.3).

4/ Ibid., trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/39/6 y Corr.1); ibid., cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/41/6); y A/43/6 y Corr.1.

5/ Ibid., trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6A (A/37/6/Add.1), cap. 25.
